



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional

N° 088 -2016-GRA/GG-GRI.

Ayacucho, 22 AGO. 2016

VISTO; el Oficio N° 286-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 16 de Agosto del 2016, Decreto N° 5990-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de Agosto del 2016, Resolución Gerencial Regional N° 072-2016-GRA/GG-GRI de fecha 07 de julio del 2016, en cinco (05) folios, sobre rectificación de fuente de financiamiento de aprobación de expediente técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece las competencias exclusivas, numeral 1, literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el literal d) menciona que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energético, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de



ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, en el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los programas establecidos y las constancias de supervisión de obras,

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2016- GRA/GG-GRI, de fecha 07 de julio del 2016, se aprobó el expediente técnico por actividad del proyecto: "Mantenimiento del Servicio Deportivo en el Centro poblado de Cuypampa del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Ayacucho" por un monto de S/. 300,000.00 con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Oficio N° 286-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 16 de Agosto del 2016, Decreto N° 5990-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de Agosto del 2016 de la presente Resolución, la Sub Gerencia de Finanzas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que la Resolución Gerencial Regional N° 072-2016-GRA/GG-GRI de fecha 07 de julio del 2016; presenta error material, consignando como fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo ser lo correcto con Recursos Determinados.

Que, de conformidad al artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene atender lo solicitado, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981, Y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 Y 618-2015-GRAIGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la fuente de financiamiento considerado en la Resolución Gerencial Regional N° 072-2016-GRA/GG-GRI; debiendo ser lo correcto: Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente en todos los demás extremos la Resolución Gerencial Regional N° 072-2016-GRA/GG-GRI.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE